



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°047-2023-CR/GRL

Huacho, 19 de mayo de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal realizado por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete, la misma que solicita derivar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento el caso respecto al Hospital Rezola de Cañete, ya que a la fecha tiene aproximadamente 10 años que se encuentra en abandono teniendo una inversión de más de 200 millones de soles.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°047-2023-CR/GRL

propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Respecto al pedido del visto la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete, solicita que se pueda derivar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento el caso respecto al Hospital Rezola de Cañete, ya que a la fecha tiene aproximadamente 10 años que se encuentra en abandono teniendo una inversión de más de 200 millones de soles, y a la fecha no se encuentra a disposición de la población, además durante la pandemia se ha venido realizando atenciones en carpas en las calles, motivo por el cual deberá existir una investigación al respecto.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 19 de mayo del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el pedido verbal realizado por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete, la misma que solicita una investigación respecto al caso del Hospital Rezola de Cañete, ya que a la fecha tiene aproximadamente 10 años que se encuentra en abandono teniendo una inversión de más de 200 millones de soles; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Marido se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL